

Vespicio Torana en lo que se merecer de feruido. —  
Por otra parte, sin que sea visto concurran dire-  
cción ni indirectamente la distribución y asignación  
hecha por la Junta Superior, debe hacer pre-  
sente el Ayuntamiento, si se ha practicado con  
referencia al num<sup>o</sup> de Vecinos, y feria Torana  
ante el Jefe de las Epidemias, debe vanas  
sustancias por que el num<sup>o</sup> de esta se ha di-  
minuido en mas de una tercera parte.  
Ademas, no se puede llamar la atención, el que  
siendo tres mil y doscientas las Naciones vivien-  
tes que deben distribuirse en toda la Pa-  
rroquia, haya caido a Torana la terce-  
ra parte con tanta diferencia, siendo  
de tanto y tan pocas los Pueblos de que se com-  
pone. Por ultimo; si no hubiere remedio para  
que Torana quede exonerada, y fuese jun-  
to el que apunte otras Naciones. tambien lo sera  
el que la misma Junta Superior, y el Con-  
sejo en Jefe comparen a la fuerza a los 15.  
Pueblos de la Intendencia de Arizón a Torana,  
para que en el acto cubran sus adeudos,  
si esta, o alomenos promittieren por cuen-  
ta de la misma sus Naciones que se pudiesen  
y para poder instruir sobre ello la Comision  
de Recursos. Acordaron se libren los testi-  
monios necesarios de este Acuerdo, igualmente  
de la otra de la Intendencia de Arizón, y a mayor abundancia

